

ACTA DE LA SESION ORGANIZATIVA DEL CONSEJO COMARCAL DE LA LITERA/LA LLITERA DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veintiuna horas treinta minutos del día tres de septiembre de 2003 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/ la Llitera a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión bajo la Presidencia de D SALVADOR PLANA MARSAL y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

D^a. M^a ÁNGELES ROCA LLOP
D. JOSEP ANTÓN CHAUVELL LARREGOLA
D. SALVADOR PLANA MARSAL
D^a. DOLORES MUÑOZ GALLEGO
D. JOSÉ RAMÓN GOMBAU IBARZ
D. JOSÉ GUILLÉN ZANUY
D. ANSELMO MAURI FONDEVILA
D. PABLO ESTEBAN PARRA
D. FRANCISCO MATEO RIVAS
D. RAMÓN CAPEL VITALES
D. FIDEL CALVERA ALMUNIA
D. JOSÉ ISIDRO MELER TIL
D^a. ALEJANDRA ESPERANZA GONZÁLEZ CARIELLO
D^a. MONTSERRAT TORRES BOIX
D. MIGUEL COSIALLS UBACH
D. JAIME ROVIRA NUÑO
D. ANTONIO FONDEVILA AGUILAR
D. FRANCISCO JAVIER TORRES PALLAROL
D. CARLOS FIGUERA VIDAL
D. ANTONIO SOLANO SALAS
D. JOSÉ MIGUEL FERRER MONTES
D^a MARIA PILAR ESTEBAN GAUDENS

Ausentes que excusan su asistencia:

D EDUARDO LALANA SUELVES,
D^o ROMINA TORNE BARRABES
D^{ña} CONCEPCION GARRETA FRAGO

Abierta la sesión y declarada publica por la Presidencia es comprobada la existencia del quorum necesario para su iniciación.

Interviene el Sr. Presidente D. Salvador Plana Marsal para decir que alterando en cierta manera el orden de la sesión quiere recordar en este acto el hecho ocurrido el pasado 15 de agosto , el fallecimiento de D Javier Urgelés Perat, Alcalde de Tamarite de Litera y por tanto miembro de la Comisión

Consultiva de Alcaldes de esta Comarca y siempre miembro activo de esta Comarca, recordando que fue ya miembro de la Mancomunidad de La Litera.

Se refiere el Sr. Plana al Sr. Urgelés como excelente persona que dedico buena parte de su vida a solucionar problemas colectivos contando siempre en sus proyectos con personas de todas las tendencias. Ante su pérdida considera que este Consejo Comarcial traslade su pesar y condolencia al Excmo. Ayuntamiento de Tamarite de Litera y así mismo a la familia en especial a su viuda con el deseo de animo para todos ellos.

A continuación el Sr. Presidente solicita se someta a votación la inclusión por vía de urgencia de un punto en el orden del día, el N.º.11 "Creación de un Consejo de Presidencia como órgano complementario de la Comarca"

Sometida a votación se acuerda la inclusión de dicho punto en el orden del día con dieciséis votos a favor y seis abstenciones correspondientes al grupo popular.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE ESTE CONSEJO COMARCIAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2003.

Sometida a aprobación el acta de la sesión constitutiva de 30 de julio de 2003, D. Fidel Calvera Almunia solicita la rectificación del nombre de José Miguel Cosialls Ubach por Andrés Miguel Cosialls Ubach.

Por la Secretaria se explica que en la documentación remitida a la Comarca por la Junta Electoral de Aragón y que se utilizó en el expediente aparecía como nombres de pila del Sr. Cosialls Ubach los de J Miguel y que ante los comentarios orales del Sr. Cosialls se solicito aclaración a la Junta Electoral de Aragón aclaración que no había llegado en la fecha de redacción del acta. La corrección se efectúa tras la corrección por la Junta Electoral de Aragón.

Sometida a votación se aprueba el acta por unanimidad.

2.- ACTO DE TOMA DE POSESIÓN COMO CONSEJERO DEL CONCEJAL ELECTO D. EDUARDO LALANA SUELVES.

Por la Presidencia se informa que por motivos de salud no puede estar presente y por tanto tomar posesión D Eduardo Lalana Suelves por lo que se retira este punto del orden del día

3.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL CONSEJO COMARCIAL.

Expone el Presidente que siendo necesario proceder a establecer, mediante acuerdo del Consejo, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar dicho Consejo, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de dos meses previsto en el artículo 20 de la Ley 25/2002 de Creación de la Comarca de la Litera; por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad bimensual de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, fijando su celebración los lunes de la primera semana de los meses impares excepto en el mes de Enero que se celebrará el segundo lunes del mes.

SEGUNDO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, las 21:00 horas salvo en los meses de Mayo a Septiembre ambos incluidos que será a las 22:00 h.."

Sometida a votación se aprueba por UNANIMIDAD

4.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS.

Por el Sr. Presidente se expone que debiendo procederse a la constitución de la **Comisión Especial de Cuentas** de esta Comarca, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16.1,c) de la Ley 10/1993, de Comarcalización, 18 de la Ley 25/2002 de 12 de noviembre de 2003 de Creación de esta Comarca de La Litera/la Llitera, 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón, y

Considerando que, con arreglo al artículo 38 ROF, en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las demás Comisiones Informativas.

Considerando, que según lo previsto en los artículos 16.1,c) de la Ley de Comarcalización de Aragón, artículo 18 Ley 25/2002 de 12 de noviembre de 2003 de Creación de esta Comarca de La Litera/la Llitera , artículo 34.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, la Comisión estará integrada por miembros de todos los grupos políticos de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Consejo Comarcal, siendo el Presidente, su Presidente nato.

Por lo expuesto, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de esta Comarca, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS,

- **COMPOSICIÓN:**

- 1 miembros del Grupo Político Comarcal PSOE
- 1 miembros del Grupo Político Comarcal PP
- 1 miembros del Grupo Político Comarcal PAR
- 1 miembros del Grupo Político Comarcal CHA

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias, que deba aprobar el Consejo Comarcal, en especial, la Cuenta General.

- **FUNCIONES:**

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Comarca, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes.
2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.
3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.
4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros del Consejo Comarcal y funcionarios relacionados con las Cuentas que se analicen.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en la Comisión Especial de Cuentas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Político en el Consejo Comarcal:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
PSOE	12 votos
PP	7 votos
PAR	4 votos
CHA	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en la Comisión Especial de Cuentas.

CUARTO.- A propuesta de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos que componen el Consejo Comarcal, la Comisión Especial de Cuentas estará constituida por:

Presidente: Ramón Capell Vitales (PSOE)
Vocales: Alejandra E. González Cariello (PP)
Antonio Solano Salas (PAR)
M^a. Pilar Esteban Gaudens (CHA)

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.

5.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Sr Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los art. 38 y 124 y 125 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y así mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y en tanto no se proceda a la aprobación de un Reglamento Orgánico que regule los órganos complementarios que estime necesarios, entiende la conveniencia de proceder a la constitución de unas **Comisiones Informativas** correspondientes a las distintas áreas de actuación de esta Comarca, con arreglo a sus competencias, a fin de garantizar la participación de los Consejeros en la elaboración de los acuerdos de la entidad comarcal.

Considerando que, según lo previsto en los articulo referidos anteriormente cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Consejo, siendo el Presidente Comarcal, el presidente nato de cada una de ellas;

Por esta Presidencia se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCION SOCIAL COMPOSICIÓN:

- 1 miembros del PSOE.
- 1 miembros del PP
- 1 miembros del PAR.
- 1 miembros de CHA.

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Asuntos relativos a la organización y gestión del área.

- **FUNCIONES:**

- a) Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- b) Proponer al Delegado de acuerdo a los baremos establecidos las

resoluciones de la concesión de la prestación de los servicios del área a los solicitantes

- c) Las demás materias que expresamente el Delegado del Area quiera someter a dictamen de la Comisión dentro del área competencial de la misma.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Político Comarcal en el Consejo:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
GRUPO PSOE	12 votos
GRUPO PP	7 votos
GRUPO PAR	4 votos
GRUPO CHA	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas."

CUARTO.- A propuesta de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, esta Comisión Informativa estará constituida por:

Presidente: Dolores Muñoz Gallego (PSOE)
Vocales: Concepción Garreta Frago (PP)
Antonio Solano Salas (PAR)
José Miguel Ferrer Montes (CHA)

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO

COMPOSICION:

- 1 miembros del PSOE.
- 1 miembros del PP
- 1 miembros del PAR.
- 1 miembros de CHA.

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Asuntos relativos a la organización y gestión del área.

- **FUNCIONES:**

- a) Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

- b) Las demás materias que expresamente el Delegado del Area quiera someter a dictamen de la Comisión dentro del área competencial de la misma.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Político Comarcal en el Consejo:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
GRUPO PSOE	12 votos
GRUPO PP	7 votos
GRUPO PAR	4 votos
GRUPO CHA	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas."

CUARTO.- A propuesta de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, esta Comisión Informativa estará constituida por:

Presidente: Antonio Solano Salas (PAR)
Vocales: José Guillén Zanuy (PSOE)
Montserrat Torres Boix (PP)
M^a. Pilar Esteban Gaudens (CHA)

III.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS (Residuos Sólidos, Protección Civil, Oficina Técnica y Medio Ambiente)

COMPOSICION:

- 1 miembros del PSOE.
- 1 miembros del PP
- 1 miembros del PAR.
- 1 miembros de CHA.

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Asuntos relativos a la organización y gestión del área.

- **FUNCIONES:**

- c) Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

- d) Las demás materias que expresamente el Delegado del Area quiera someter a dictamen de la Comisión dentro del área competencial de la misma.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Político Comarcal en el Consejo:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
GRUPO PSOE	12 votos
GRUPO PP	7 votos
GRUPO PAR	4 votos
GRUPO CHA	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas."

CUARTO.- A propuesta de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, esta Comisión Informativa estará constituida por:

Presidente: M^a. Pilar Esteban Gaudens (CHA)
Vocales: Francisco Mateo Rivas (PSOE)
Carlos Figuera Vidal (PAR)
José Isidro Meler Til (PP)

IV.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL

COMPOSICION:

- 1 miembros del PSOE.
- 1 miembros del PP
- 1 miembros del PAR.
- 1 miembros de CHA.

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Asuntos relativos a la organización y gestión del área.

- **FUNCIONES:**

- e) Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- f) Las demás materias que expresamente el Delegado del Area quiera someter a dictamen de la Comisión dentro del área competencial de la misma.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Político Comarcal en el Consejo:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
GRUPO PSOE	12 votos
GRUPO PP	7 votos
GRUPO PAR	4 votos
GRUPO CHA	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas."

CUARTO.- A propuesta de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, esta Comisión Informativa estará constituida por:

Presidente: Francisco Javier Torres Pallarol (PAR)
Vocales: Pablo Esteban Parra (PSOE)
Alejandra E. González Cariello (PP)
M^a. Pilar Esteban Gaudens (CHA)

V.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

COMPOSICION:

- 1 miembros del PSOE.
 - 1 miembros del PP
 - 1 miembros del PAR.
 - 1 miembros de CHA.
-
- **ÁREA COMPETENCIAL**
 - Asuntos relativos a la organización y gestión del área.

- **FUNCIONES:**

- g) Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- h) Las demás materias que expresamente el Delegado del Area quiera someter a dictamen de la Comisión dentro del área competencial de la misma.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Político Comarcal en el Consejo:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
GRUPO PSOE	12 votos
GRUPO PP	7 votos
GRUPO PAR	4 votos
GRUPO CHA	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas."

CUARTO.- A propuesta de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, esta Comisión Informativa estará constituida por:

Presidente: José Ramón Gombáu Ibarz (PSOE)
Vocales: Andrés Miguel Cosialls Ubach (PP)
Francisco Javier Torres Pallarol (PAR)
M^a. Pilar Esteban Gaudens (CHA)

VI.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y JUVENTUD

COMPOSICION:

- 1 miembros del PSOE.
- 1 miembros del PP
- 1 miembros del PAR.
- 1 miembros de CHA.

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Asuntos relativos a la organización y gestión del área.

- **FUNCIONES:**

- i) Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- j) Las demás materias que expresamente el Delegado del Area quiera someter a dictamen de la Comisión dentro del área competencial de la misma.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Político Comarcal en el Consejo:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
GRUPO PSOE	12 votos
GRUPO PP	7 votos
GRUPO PAR	4 votos
GRUPO CHA	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas."

CUARTO.- A propuesta de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, esta Comisión Informativa estará constituida por:

Presidente: Josep Antón Chauvell Larrégola (PSOE)

Vocales: Andrés Miguel Cosialls Ubach (PP)
Francisco Javier Torres Pallarol (PAR)
M^a. Pilar Esteban Gaudens (CHA)

VII.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES Y ARCHIVOS

COMPOSICION:

- 1 miembros del PSOE.
- 1 miembros del PP
- 1 miembros del PAR.
- 1 miembros de CHA.

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Asuntos relativos a la organización y gestión del área.

- **FUNCIONES:**

- k) Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- l) Las demás materias que expresamente el Delegado del Area quiera someter a dictamen de la Comisión dentro del área competencial de la misma.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Político Comarcal en el Consejo:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
GRUPO PSOE	12 votos
GRUPO PP	7 votos
GRUPO PAR	4 votos
GRUPO CHA	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas."

CUARTO.- A propuesta de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, esta Comisión Informativa estará constituida por:

Presidente: M^a Angeles Roca Llop (PSOE)

Vocales: Jaime Rovira Nuño (PP)

Antonio Solano Salas (PAR)

José Miguel Ferrer Montes (CHA)

VIII.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SUBVENCIONES

COMPOSICION:

- 1 miembros del PSOE.
- 1 miembros del PP
- 1 miembros del PAR.
- 1 miembros de CHA.

- **ÁREA COMPETENCIAL**

- Asuntos relativos a la organización y gestión del área.

- **FUNCIONES:**

- m) Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- n) Las demás materias que expresamente el Delegado del Area quiera someter a dictamen de la Comisión dentro del área competencial de la misma.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Político Comarcal en el Consejo:

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	VALOR
GRUPO PSOE	12 votos
GRUPO PP	7 votos
GRUPO PAR	4 votos
GRUPO CHA	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas."

CUARTO.- A propuesta de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales que componen el Consejo Comarcal, esta Comisión Informativa estará constituida por:

Presidente: José Ramón Gombau Ibarz (PSOE)
Vocales: Antonio Fondevila Aguilar (PAR)
Fidel Calvera Almunia (PP)
M^o. Pilar Esteban Gaudens (CHA)

Habiendo consultado el Sr. Presidente a los portavoces de los distintos grupos políticos del Consejo y por acuerdo unánime se someten a votación de forma conjunta.

D. Fidel Calvera interviene para decir que el PP presentó candidatura a la Presidencia de la Comarca en su sesión constitutiva pero ello no quería decir que no hubiese una disposición por parte de su grupo de trabajar conjuntamente en la Comarca.

El Sr. Presidente le contesta que ratifica en parte la intervención del portavoz del PP porque efectivamente ha visto una predisposición a la colaboración y que dentro del ánimo de colaboración que ya estableció como Presidente en su toma de posesión se ofreció al PP la Comisión de Hacienda sin que inicialmente se aceptara por el PP y añadido a esto ha habido una salida de tono de un miembro del PP en esta Comarca en relación con algo que ya se ha mencionado y que impide que se otorgue esa confianza.

Sometida a votación la propuesta de Presidencia de creación de Comisiones Informativas, se aprueba por UNANIMIDAD

6.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Presidencia, de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, ésta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes comarcales en los órganos que a continuación se indican:

- **COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS DGA-COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA**
- **COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS DPH-COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA**

En virtud de todo ello, esta Presidencia, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Designar como representante de esta Comarca y miembro de la **COMISIÓN MIXTA DGA-COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA** a los siguientes consejeros:

PSOE - Salvador Plana Marsal
PP - Concepción Garreta Frago
PAR - Carlos Figuera Vidal
CHA- José Miguel Ferrer Montes

- **SEGUNDO.-** Designar como representante de esta Comarca y miembro de la **COMISIÓN MIXTA DPH-COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA** a los siguientes consejeros:

PSOE - Salvador Plana Marsal
PP - Concepción Garreta Frago
PAR - Carlos Figuera Vidal
CHA- José Miguel Ferrer Montes

- **TERCERO.-** Designar como representante de esta Comarca y miembro de la **COMISIÓN RIEGOS DE LA LITERA ALTA** a los siguientes consejeros:

PAR - Carlos Figuera Vidal

CUARTO.- Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de esta Comarca, notificándolo, asimismo, a los interesados.”

Tras la anterior intervención, se somete a votación la Propuesta de la Presidencia, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

7.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS COMARCALES: DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos. El Sr Presidente, a la vista de lo expuesto, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de esta Comarca, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Presidencia y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

COMPOSICIÓN

D. Salvador Plana Marsal
D. José Ramón Gombáu Ibarz
D. Josep Antón Chauvell Larrégola
D. Ramón Capel Vitales
D. José Guillén Zanuy
D. Francisco Mateo Rivas
D. Anselmo Mauri Fondevila
D. Eduardo Lalana Suelves
Dña. Dolores Muñoz Gallego
Dña. Romina Torné Barrabás
Dña. M^a Angeles Roca Llop
D. Pablo Esteban Parra

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D. José Ramón Gombáu Ibarz
Suplente D. Josep Antón Chauvell Larrégola

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL Partido Popular (PP)

COMPOSICIÓN

D. Fidel Calvera Almunia

Dña. Concepción Garreta Frago
Dña. Montserrat Torres Boix
Dña. Alejandra Esperanza González Cariello
D. Andrés Miguel Cosialls Ubach
D. José Isidro Meler Til
D. Jaime Rovira Nuño

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D. Fidel Calvera Almunia
Suplente D. Concepción Garreta Frago

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL
PARTIDO ARAGONES (PAR)

COMPOSICIÓN

D. Antonio Fondevila Aguilar
D. Frco. Javier Torres Pallarol
D. Antonio Solano Salas
D. Carlos Figuera Vidal

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D. Antonio Fondevila Aguilar
Suplente D. Francisco Javier Torres Pallarol

DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL
CHUNTA ARAGONESISTA (CHA)

COMPOSICIÓN

D. José Miguel Ferrer Montes
D. María Pilar Esteban Gaudens

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D. José Miguel Ferrer Montes
Suplente D. M^a. Pilar Esteban Gaudens

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Comarcales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación se aprueba por unanimidad

8.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 096/2003, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.

Por la Secretaria se da lectura a los siguientes Decretos de Presidencia:

DECRETO Nº 096/2003

Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando, que el artículo 16.1 a) de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, Art. 23.2, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 25/2002 DE 12 de noviembre de Creación de la Comarca de La Litera/la Llitera_, en el que se dispone lo siguiente:

“1. Los Vicepresidentes, en número de uno, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.”

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas, **HA RESUELTO**:

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidente a D JOSEP ANTON CHAUVELL LARREGOLA Consejero miembro del Consejo Comarcal, que sustituirá a este Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

DECRETO Nº 103/2003

Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando, que el artículo 16.1 a) de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, Art. 23.2, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y

ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 25/2002 DE 12 de noviembre de Creación de la Comarca de La Litera/la Llitera_, en el que se dispone lo siguiente:

“1. Los Vicepresidentes, en número de uno, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.”

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas, **HA RESUELTO**:

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidente Segundo a D. ANTONIO FONDEVILA AGUILAR Consejero miembro del Consejo Comarcal, que sustituirá a este Presidente, en los casos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

DECRETO Nº 104/003

Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando, que el artículo 16.1 a) de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, Art. 23.2, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 25/2002 DE 12 de noviembre de Creación de la Comarca de La Litera/la Llitera_, en el que se dispone lo siguiente:

“1. Los Vicepresidentes, en número de uno, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.”

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidente Tercero a D. JOSE MIGUEL FERRER MONTES Consejero miembro del Consejo Comarcal, que sustituirá a este Presidente, en los casos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

9.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Por la Secretaria se da lectura al Decreto de Presidencia de creación y composición de la Comisión de Gobierno y que textualmente dice:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA Nº 105 , DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Esta Presidencia, constituido el nuevo Consejo Comarcal el día 30 de julio de 2003, visto expediente incoado para la constitución de la Comisión de Gobierno de esta Comarca, y

Resultando, que por Resolución de esta Presidencia, se ha procedido al nombramiento de los Vicepresidentes previstos en la Ley de creación de esta Comarca, correspondiendo el nombramiento a las siguientes personas:

- Vicepresidente 1º D JOSEP ANTONI CHAUVELL LARREGOLA
- Vicepresidente 2º D. ANTONIO FONDEVILA AGUILAR
- Vicepresidente 3º D. JOSE MIGUEL FERRER MONTES

Considerando, que de conformidad con el art. 16 de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, estando previsto en el artículo 17 de la Ley 25/2002 de 12 de noviembre , de creación de esta Comarca de La Litera/la Llitera la existencia de dicha Comisión, así como su composición, nombramiento y atribuciones.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, la Comisión de Gobierno debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Comisión de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Comisión de Gobierno, por esta Presidencia se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el art. 23 de la Ley de Comarcalización que indica que el Presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, y artículo 17 de la Ley 25/2002 de Creación de la Comarca de La Litera/la Llitera por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión de Gobierno de esta Comarca, además del Presidente, a los siguientes Consejeros, entre los que se encuentran los Vicepresidentes nombrados por Resolución de esta Presidencia:

- Vicepresidente 1º D JOSEP ANTONI CHAUVELL LARREGOLA
- Vicepresidente 2º D. ANTONIO FONDEVILA AGUILAR
- Vicepresidente 3º D. JOSE MIGUEL FERRER MONTES
- Consejeros: D. JOSE RAMON GOMBAU IBARZ
D. FRANCISCO MATEO RIVAS
D. FIDEL CALVERA ALMUNIA
D. JOSE ISIDRO MELER TIL
D. CARLOS FIGUERA VIDAL

SEGUNDO.- Delegar en dicha Comisión de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- Nombramiento y sanciones al personal, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Comarcal, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas comarcales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo Comarcal, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto en los casos en que sea competente tanto el Presidente como el Consejo Comarcal.
- Cualesquiera otras competencias que la Presidencia o el Consejo Comarcal delegue expresamente en la Comisión de Gobierno o le sean atribuidas por las Leyes.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Nº 094/2003 Y 095/2003, SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Por la Secretaria se da lectura al Decreto de Presidencia 94/2003 que dice:

DECRETO Nº 094/2003

Esta Presidencia, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón y en el artículo 15.1 de la Ley 25/2002 de 12 de noviembre de Creación de la Comarca de La Litera/la Llitera, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

- 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.*
- 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.*
- 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.*

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas.

Y, en virtud de lo anterior, por esta Presidencia se dicta la presente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Efectuar las delegaciones que a continuación se señalan de las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, en especial, sus facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DELEGACIÓN DEL AREA DE ACCION SOCIAL

DELEGADO : D^a DOLORES MUÑOZ GALLEGO **ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

- Dirección, supervisión y gestión del Área de Acción Social cuyo contenido viene recogido en la memoria de creación del Área aprobada por el Consejo Comarcal ...
- Supervisión de la actuación de los Consejeros con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área que se pudiesen dar.
- Facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - *Organización de los servicios administrativos del área de Acción Social la Comarca en el marco del Reglamento orgánico, en su caso.*
 - *Publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Comarca en el Área de Acción Social.*
 - *Las contrataciones y concesiones sobre materias objeto de la Delegación cuando su importe sea inferior a 3.005,06 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
 - *El reconocimiento y liquidación de obligaciones, hasta 3.005,06 euros, derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos en las materias correspondientes al área de su competencia.*
 - *La ordenación de los pagos en base a las obligaciones reconocidas y liquidadas, hasta 3.005,06 euros, en las materias correspondientes al área de su competencia, si bien el acto de la realización efectiva del pago mediante la firma de documentos mercantiles (cheques, orden de transferencias, etc.) se llevará a cabo por la Presidencia.*
 - *Las contrataciones y concesiones relacionadas con las atribuciones del Área de la Delegación, cuando su importe sea inferior a 3.005,06 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; y supervisión de las contrataciones competencia del resto de los Delegados de Área.*
 - *Presidir las subastas y concursos para enajenaciones, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales en el ámbito del Área Delegada..*

- *Aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria.*

DELEGACIÓN DEL AREA DE CULTURA-DEPORTES-ARCHIVOS-JUVENTUD- EDUCACION DE ADULTOS

DELEGADO : D JOSEP ANTON CHAUVELL LARREGOLA

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión del Área de Cultura-Deportes-Archivos-juventud-Educación de Adultos cuyo contenido viene recogido en las memorias de creación de los respectivos servicios aprobadas por el Consejo Comarcal ...
- Supervisión de la actuación de los Consejeros con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área que se pudiesen dar
- Facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - *Organización de los servicios administrativos del área objeto de delegación de la Comarca en el marco del Reglamento orgánico, en su caso.*
 - *Publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Comarca en el Área que se delega .*
 - *Las contrataciones y concesiones sobre materias objeto de la Delegación cuando su importe sea inferior a 3.005,06 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
 - *El reconocimiento y liquidación de obligaciones, hasta 3.005,06 euros, derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos en las materias correspondientes al área de su competencia.*
 - *La ordenación de los pagos en base a las obligaciones reconocidas y liquidadas, hasta 3.005,06 euros, en las materias correspondientes al área de su competencia, si bien el acto de la realización efectiva del pago mediante la firma de documentos mercantiles (cheques, orden de transferencias, etc.) se llevará a cabo por la Presidencia.*
 - *Las contrataciones y concesiones relacionadas con las atribuciones del Área de la Delegación, cuando su importe sea inferior a 3.005,06 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; y supervisión de las contrataciones competencia del resto de los Delegados de Área.*
 - *Presidir las subastas y concursos para enajenaciones, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales en el ámbito del Área Delegada...*
 - *Aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria.*

*** RESERVA DE FACULTADES POR LA PRESIDENCIA:**

Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Presidencia.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la Provincia de Huesca; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.

Así mismo se da lectura al Decreto de Presidencia 95/2003

DECRETO Nº 095/2003

Esta Presidencia, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón y en el artículo 15.1 de la Ley 25/2002 de 12 de noviembre de Creación de la Comarca de La Litera/la Llitera, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

- 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.*
- 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.*
- 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.*

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas.

Y, en virtud de lo anterior, por esta Presidencia se dicta la presente RESOLUCIÓN:

DELEGACIÓN DEL AREA DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

DELEGADO: D^a MARIA PILAR ESTEBAN

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión del Área de Servicios y Medio Ambiente cuyo contenido viene recogido en las memorias de creación de los respectivos servicios que se incluyen en esta área, y que son Oficina Técnica, Residuos Sólidos y Protección Civil, aprobadas dichas memorias por el Consejo Comarcal ..
- Supervisión de la actuación de los Consejeros con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área que se pudiesen dar.
- Facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - *Organización de los servicios administrativos del área objeto de delegación de la Comarca en el marco del Reglamento orgánico, en su caso.*
 - *Publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Comarca en el Área que se delega.*
 - *Las contrataciones y concesiones sobre materias objeto de la Delegación cuando su importe sea inferior a 3.005,06 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
 - *El reconocimiento y liquidación de obligaciones, hasta 3.005,06 euros, derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos en las materias correspondientes al área de su competencia.*
 - *La ordenación de los pagos en base a las obligaciones reconocidas y liquidadas, hasta 3.005,06 euros, en las materias correspondientes al área de su competencia, si bien el acto de la realización efectiva del pago mediante la firma de documentos mercantiles (cheques, orden de transferencias, etc.) se llevará a cabo por la Presidencia.*
 - *Las contrataciones y concesiones relacionadas con las atribuciones del Área de la Delegación, cuando su importe sea inferior a 3.005,06 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; y supervisión de las contrataciones competencia del resto de los Delegados de Área.*
 - *Presidir las subastas y concursos para enajenaciones, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales en el ámbito del Área Delegada.*
 - *Aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria.*

DELEGACIÓN DEL AREA DE TURISMO-ARTESANIA-PATRIMONIO CULTURAL

DELEGADO: D ANTONIO FONDEVILA

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Dirección, supervisión y gestión del Área de Turismo-Artesanía-Patrimonio Cultural cuyo contenido viene recogido en las memorias de creación de los respectivos servicios que se incluyen en esta área, aprobadas dichas memorias por el Consejo Comarcal.
- Supervisión de la actuación de los Consejeros con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área que se pudiesen dar.
- Facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - *Organización de los servicios administrativos del área objeto de delegación de la Comarca en el marco del Reglamento orgánico, en su caso.*
 - *Publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Comarca en el Área que se delega.*
 - *Las contrataciones y concesiones sobre materias objeto de la Delegación cuando su importe sea inferior a 3.005,06 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
 - *El reconocimiento y liquidación de obligaciones, hasta 3.005,06 euros, derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos en las materias correspondientes al área de su competencia.*
 - *La ordenación de los pagos en base a las obligaciones reconocidas y liquidadas, hasta 3.005,06 euros, en las materias correspondientes al área de su competencia, si bien el acto de la realización efectiva del pago mediante la firma de documentos mercantiles (cheques, orden de transferencias, etc.) se llevará a cabo por la Presidencia.*
 - *Las contrataciones y concesiones relacionadas con las atribuciones del Área de la Delegación, cuando su importe sea inferior a 3.005,06 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; y supervisión de las contrataciones competencia del resto de los Delegados de Área.*
 - *Presidir las subastas y concursos para enajenaciones, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales en el ámbito del Área Delegada.*
 - *Aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria.*

* RESERVA DE FACULTADES POR LA PRESIDENCIA:

Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- d) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- e) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Presidencia.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la Provincia de Huesca; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.

11.-CREACION DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA COMO ORGANO COLEGIADO COMPLEMENTARIO

Por la Presidencia se propone al Consejo Comarcal la creación de un nuevo órgano colegiado, en tanto no se apruebe el Reglamento Orgánico de esta Comarca.

El órgano colegiado que se propone es el CONSEJO DE PRESIDENCIA que estará integrado por el Presidente y por los Consejeros que ostenten Delegaciones de Area, por tanto los miembros que lo compongan en cada momento vendrán dados por las propias delegaciones de área efectuadas por el Presidente.

Las funciones de este Consejo de Presidencia serán las de coordinación entre áreas y con el Presidente y así mismo asesoramiento a éste.

En su régimen de funcionamiento se regirá por lo establecido para la Comisión de Gobierno en sus reuniones deliberantes (artículo 113.2 del ROF).

Sometida a votación la Propuesta de la Presidencia es aprobada por DIECISEIS VOTOS A FAVOR Y SEIS ABSTENCIONES correspondientes éstas a los miembros del grupo del PP.

Y sin que existan mas asuntos a tratar siendo las veintitrés horas del día tres de septiembre de 2003 se levantan la sesión y la presente acta firmándola el señor Presidente conmigo la Secretaria que doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Ante mí, la secretaria